

SECRETARIAL. - A despacho del señor Juez informándole que Anyi Lorena Otalvaro en su condición de madre y representante legal de su hijo menor de edad demandado Juan Manuel Camayo Otalvaro no contesto la demanda en término oportuno.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD CALI

Auto 833

Santiago de Cali, Mayo veintisiete de dos mil veintiuno

Atendiendo el anterior informe de secretaria, y verificado que se encuentran debidamente integrados los demandados, corresponde convocar a las partes y a sus apoderados a la audiencia inicial de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 del CGP. En consecuencia, se dispone:

1.- AGREGAR al proceso las constancias de envío de notificación envidas a Anyi Lorena Otalvaro.

2.- CONVOCAR a las partes para que asistan personalmente a la audiencia inicial prevista en el art. 372 del C.G.P., la que se llevará a cabo el **14 de Octubre de 2021 a las 9:30 a.m.**

3.- SOLICITAR a la dirección ejecutiva de administración judicial de la ciudad, la asignación de sala de audiencia, conforme a los protocolos establecidos para tal fin.

4.- PROTOCOLO, las partes deberán suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez días a la fecha de la audiencia previamente fijada:

a) Los canales digitales de todos los sujetos del proceso, correo electrónico y números del teléfono celular.

b) Confirmar su asistencia.

c) Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.

d) Excepcionalmente si alguna de las partes y-o apoderados judiciales carecen de medios digitales, deberá informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11acca58c7ebf26a263cd2cdb975844d116905f238bdc3ab19b2bfc902651abf

Documento generado en 31/05/2021 02:56:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>